

Disposiciones operativas Artículo 3-B de la LCF

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

06 de mayo de 2022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Contexto

- El **22 de abril de 2022** se publicaron en el DOF los **"Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal."**
- Su **objetivo: regular y establecer** las disposiciones generales **para la validación del ISR participable.**
- El numeral **Quinto transitorio** establece:
 - ✓ La UCEF, dentro de los **90 días naturales siguientes** a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberá emitir las **disposiciones operativas** necesarias que regulen, entre otros, la **adhesión de los Entes Públicos** al Proceso de Validación del ISR participable y **el envío de esta información al SAT.**

Viernes 22 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones III, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3-B y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta, en sus artículos 96 y 99 fracciones I, II y III prevé la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales por concepto del impuesto sobre la renta, así como de realizar los cálculos anuales y de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que hubieran prestado un servicio personal subordinado;

Que las entidades federativas que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de fortalecer su autonomía y autosuficiencia económica, así como de los municipios y demarcaciones territoriales que la conforman, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura;

Que el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades y a sus Municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos;

Que el Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" forma parte del Gasto No programable del Presupuesto de Egresos de la Federación, y se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;

Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, y

Que para efectos de lo anterior, la disposición antes citada establece que se considerará la recaudación que se obtenga por el impuesto sobre la renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto; por lo que a fin de establecer las bases para llevar a cabo dicho proceso y otorgar certeza jurídica respecto de su aplicación he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las disposiciones generales para la validación del impuesto sobre la renta participable para efectos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Disposiciones relevantes y modificaciones

- Solo serán participantes en el Proceso de Validación del ISR, los **Entes Públicos** que las Entidades Federativas validen o registren ante la UCEF.

Cambios en normatividad (padrón de entes públicos):

Reglas de operación (derogadas)	Nuevas Disposiciones	Observaciones
Envío mensual de ratificación o modificación de entes públicos	Envío mensual sólo de modificaciones al padrón de entes públicos	Validación o complementación por parte de la entidades federativas del compendio de entes públicos que envíe la UCEF. Si la entidad no requiere modificaciones, no será necesario que lo comunique a la UCEF
Envío de información de entes públicos mediante oficio firmado por titulares de los órganos hacendarios	Envío de la información de entes públicos mediante correo electrónico institucional	La UCEF habilitará la dirección de correo electrónico: anexo_uno@hacienda.gob.mx
Recepción de la información sólo en los primeros cinco días hábiles de cada mes	Recepción de la información hasta el último día hábil de cada mes.	La información remitida se considerará en el proceso de validación del siguiente mes a aquel en que se haya recibido la misma

- La **UCEF** elaborará mensualmente un archivo que concentre la información de los Entes Públicos, misma que remitirá al SAT para el ejercicio de sus atribuciones.

Atribuciones UCEF

- La UCEF integrará a las **participaciones** de las Entidades Federativas únicamente los **importes** que el **SAT obtenga del proceso de validación del ISR.**
- Asimismo, cada cuatrimestre descontará del importe del ISR validado del mes que corresponda **las devoluciones** de saldo a favor del ISR **que el SAT obtenga e informe.**



- La UCEF enviará a las entidades federativas la información de los montos que corresponden a las mismas y a sus respectivos municipios, a más tardar el mismo día en que se radiquen los recursos. Conforme a lo anterior, **las Entidades Federativas participarán a sus municipios, el ISR que les corresponda, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.**

GRACIAS



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

“Lineamientos Generales para llevar a cabo el Proceso de Validación del Impuesto Sobre la Renta Participable conforme al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal”

PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EL 22 DE ABRIL DE 2022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



1997-2022
Aniversario SAT
Servicio de Administración Tributaria



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Padrón de entes públicos adheridos al ISR Participable

La UCEF es la unidad administrativa encargada de administrar e integrar el Padrón de Entes Públicos (EP) adheridos al ISR Participable.

A partir de la emisión de los Lineamientos y, salvo las demás disposiciones que emita la UCEF para tal efecto, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Padrón
conformado por
5,906 entes**

- ✓ Contar con el Certificado de Sello Digital activo y e. Firma vigente.
5,438 entes cuentan con CSD y e.Firma (92%)
 - ✓ Tener habilitado el Buzón Tributario.
5,435 entes cuentan con Buzón Tributario (92%)
 - ✓ Tener actualizados datos en el RFC
 - ✓ Expedir CFDI de Nómina por concepto de salarios y asimilados a salarios.
5,648 entes si timbran su nomina (96%)
- **5,020 entes cumplen con los requisitos (85%)**

Lo NUEVO en la validación

Los lineamientos tienen por objeto regular, dar certeza jurídica y establecer las disposiciones generales para la validación del ISR Participable, bajo los principios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Será susceptible de validación, el importe de los pagos efectivamente realizados que correspondan a la **contribución y actualizaciones**, siempre que el salario sea pagado con cargo a sus participaciones provenientes del ramo 28 o de sus ingresos locales.

Será susceptible de validación, **la contribución y actualizaciones de los créditos fiscales** por retención de ISR por concepto de salarios y asimilados a salarios, que sean liquidados al 100%.

No serán susceptibles de validación aquellos importes que deriven del **cambio del origen de los recursos de Federal a Propio a través del CFDI de Nómina**.

Durante el ejercicio fiscal 2022, las Entidades Federativas podrán solicitar al SAT, **la validación del ISR Participable de los 5 ejercicios fiscales anteriores**, para la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Lo IMPORTANTE en la validación



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Los lineamientos, **tendrán vigencia a partir del 22 de abril de 2022**, de conformidad al transitorio primero de los “*LINEAMIENTOS Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.*”, publicados en el DOF el 22 de abril de 2022.

El SAT **no ejercerá sus facultades de comprobación** respecto al cumplimiento de la obligación fiscal relacionada con el Entero del ISR retenido, de los **doce meses anteriores al mes de la emisión correspondiente.**

Los EP con créditos fiscales firmes, con acciones de cobro persuasivo realizadas, sin la regularización de su situación fiscal, **se podrá suspender hasta por seis meses la validación mensual del ISR Participable.**

Los EP, no se podrán **beneficiar del ISR participable** y la aplicación de cualquier **otro incentivo previsto en el CCAMFF**, por el entero de una misma contribución.

Con la publicación de los lineamientos en el DOF **se dejan sin efecto, todas las disposiciones administrativas y operativas**, como son las “Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal”, de fecha 19 de marzo de 2015, y demás criterios.



Validación del ISR Participable 2022 / 2023

Durante el ejercicio fiscal 2022, las Entidades Federativas podrán solicitar al SAT, la validación del ISR Participable de los 5 ejercicios fiscales anteriores, para la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



En el ejercicio fiscal 2023, el proceso de validación mensual del ISR Participable, **sólo considerara doce meses anteriores al mes de la emisión correspondiente.**

